

DOCUMENTO DE TRABAJO

CAPÍTULO 19 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ: COMERCIO DIGITAL

En años recientes, uno de los temas principales en la relación bilateral de México y Estados Unidos fue la petición del gobierno estadounidense de renegociar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, vigente desde 1994. La revisión del contenido de este acuerdo comercial, que incluye a Canadá, brindó la oportunidad de incorporar asuntos que el primer Tratado no contemplaba, como el *comercio electrónico*.

Las modificaciones del nuevo acuerdo buscaron que éste se adaptara a la realidad de un entorno que se ha transformado significativamente, para reflejar las implicaciones del comercio moderno, incluidas las novedades que ha traído el comercio digital. También era necesario reconocer que la tecnología ha cambiado la naturaleza del comercio y las economías de escala de las empresas.

En este nuevo contexto económico global de la era digital, México enfrenta desafíos importantes, particularmente, el desarrollo de infraestructura para la innovación y la creación de un mercado digital integrado con sus socios comerciales. El capítulo de comercio digital del nuevo tratado con Estados Unidos y Canadá (T-MEC) otorga a México la posibilidad de establecer condiciones para incluir a pequeños y medianos empresarios a la economía global, que es la economía digital para innovar.



OBJETIVOS DEL CAPÍTULO

La inclusión de un capítulo exclusivo de comercio digital en el Tratado da cuenta de la nueva realidad en el comercio global: se reconocen el crecimiento económico y las oportunidades que proporciona. Con base en esta idea, se estableció como objetivo del capítulo de comercio electrónico permitir a los países parte contar con un marco jurídico adecuado, que promueva la confianza del consumidor y evite barreras innecesarias al comercio que se realiza por medios electrónicos.

Por medio de las disposiciones que incluye este capítulo, el Tratado busca definir reglas horizontales que se apliquen al comercio realizado por medios electrónicos, para cumplir con tres metas principales:

1. Eliminar obstáculos injustificados al comercio realizado por medios electrónicos;
2. otorgar certeza jurídica a los inversionistas y empresas.
3. garantizar un entorno en línea seguro para los consumidores.

DISPOSICIONES

El capítulo contiene 16 disposiciones, cada una de las cuales tiene el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos específicos del capítulo en cuestión. Entre las disposiciones destacan las siguientes:

- Facilitar el **libre flujo transfronterizo de datos**.
- Prohibir la **localización forzada de servidores**.
- Establecer protecciones sólidas de **responsabilidad de intermediarios** al eximir de responsabilidad a las plataformas informáticas por el contenido subido por terceros.
- **Protección de datos personales, prohibición de aranceles aduaneros, no discriminación de productos digitales, firmas electrónicas**.
- **Protección al consumidor**, mediante la adopción de medidas transparentes y efectivas para proteger a los consumidores de prácticas comerciales fraudulentas y engañosas.
- Esquemas y prácticas no discriminatorias para **proteger la información** personal de los usuarios del comercio digital.
- Fortalecer la cooperación en **ciberseguridad**, para identificar posibles amenazas en el entorno digital que afecten su desarrollo.
- Mejorar el **gobierno digital abierto** y facilitar el **acceso y uso de los datos gubernamentales públicos**



NORMATIVIDAD

Actualmente, diversos aspectos de comercio digital están previstos y regulados por diversas normativas en México, relacionadas con la protección de datos, sanción de delitos cometidos por medios electrónicos, protección de derecho de autor, entre otros temas básicos vinculados con el comercio por medios electrónicos. La siguiente lista de normativas no busca ser exhaustiva, pero da cuenta de la legislación vigente aplicable en materia de comercio digital en México:

- *Código de Comercio*
- *Código Federal de Procedimientos Civiles*
- *Código Fiscal de la Federación*

- *Código Penal Federal*
- *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*
- *Ley General de Salud*
- *Ley Federal del Derecho de Autor*
- *Ley de Instituciones Crediticias*
- *Ley de la Propiedad Industrial*
- *Ley Federal de Protección al Consumidor*
- *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*
- *Norma Mexicana NMX-COE-001-SCFI-2018* (Comercio electrónico - disposiciones a las que se sujetarán aquellas personas que ofrezcan, comercialicen o vendan bienes, productos o servicios) - No es obligatoria.

El Tratado, en su anexo 19-A, detalla los periodos de cumplimiento de artículos específicos y se aclara que las disposiciones del Tratado no se contraponen con la legislación mexicana vigente, particularmente, la Constitución y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

- o En el Artículo 19.17 (Servicios Informáticos Interactivos)¹ se diseñó un anexo en donde se plasmó un periodo de tres años de transición para México, con el propósito de emprender un trabajo interno en el gobierno mexicano para instrumentar dicha disposición.
- o Las Partes entienden que los Artículos 145 y 146 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de México, vigente en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, no son incompatibles con el Artículo 19.17.3 (responsabilidad a un proveedor o usuario de un servicio informático interactivo).
- o Las Partes entienden que México cumplirá con las obligaciones del Artículo 19.17.3 de una manera que sea tanto efectiva como consistente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente los Artículos 6 y 7 constitucionales.

Tengamos en cuenta que México ha alineado sus postura en relación a “un puerto seguro” en materia de responsabilidad de intermediarios a aquello sugerido por la OCDE. Las Recomendaciones de la OCDE del **Consejo sobre Principios para la formulación de políticas de Internet**,² donde se resalta la importancia de limitar la responsabilidad de los intermediarios para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de sus usuarios. Estos se derivan de la cooperación entre múltiples partes interesadas, y proporcionan una base sólida para guiar el desarrollo de políticas coherentes para una economía cada vez más digitalizada.

Lo más importante es que esto fue reconocido y firmado por todas las partes en la Declaración Ministerial OCDE - 2016 sobre la Economía Digital³ de México que se llevó a cabo en Cancún México durante junio de 2016. Además, también se reconoció en Seúl con la Declaración para el futuro de la economía de Internet en junio de 2008.

¹ Término también identificado como “responsabilidad de intermediarios” o “puerto seguro”

² OCDE Principles for Internet Policy Making 2011 - <http://bit.do/eTTsP>

³ Declaración Ministerial de Economía Digital OCDE 2016 <http://bit.do/eTTsS>

A pesar de lo sugerido por la OCDE, en México aún faltan elementos para garantizar reglas claras para los intermediarios. Éstos pueden recibir de forma frecuente reclamos de diferente naturaleza por el contenido generado por terceros o por los actos y omisiones de sus usuarios. En ellos, se exige que los intermediarios asuman responsabilidad por los actos de los terceros, o por la información generada por dichos terceros, o que la bloqueen, provean, preserven, o certifiquen, o bien se les intenta atribuir responsabilidad por haberla bloqueado, provisto, preservado o certificado. Todo ello **sin comprender que los usuarios son los que realizan los actos o generan la información y que son los titulares y únicos responsables de la misma.**

Es muy importante no perder de vista que adoptar la legislación para cumplir con las disposiciones en materia de comercio electrónico de este tratado, permitirá que México cuente con un marco legal robusto para que el país aproveche todo el potencial del comercio electrónico de éste y otros tratados comerciales de los que forma parte.

BENEFICIOS PARA LA INDUSTRIA

Mediante las disposiciones del capítulo de comercio electrónico, que, como se mencionó antes, permite destacar el papel de las plataformas de internet en el mercado global como facilitadoras del comercio internacional, las industrias y la economía pueden tener acceso a múltiples beneficios, como la reducción de costos de transacción y comunicación, que aumentan la disponibilidad de productos y servicios. Además, se favorece el crecimiento de empresas con modelos de negocios enfocados en crear cadenas de valor. Así, emprendedores y usuarios se beneficiarán del desarrollo y uso de estas plataformas.

Otra contribución notable de tener un capítulo exclusivo de comercio digital es que el reconocimiento de éste como elemento central de la economía global permite cambiar el paradigma de la amenaza que para algunos sectores representa la tecnología y la revolución digital: ahora se sabe que las nuevas tecnologías fomentan la creación de empleos para grupos de la población que solían estar excluidos de la economía formal. Adicionalmente, se eliminan intermediarios innecesarios, que tienden a restar eficiencia y dinamismo a los intercambios comerciales.

BENEFICIOS ESPECÍFICOS PARA MÉXICO

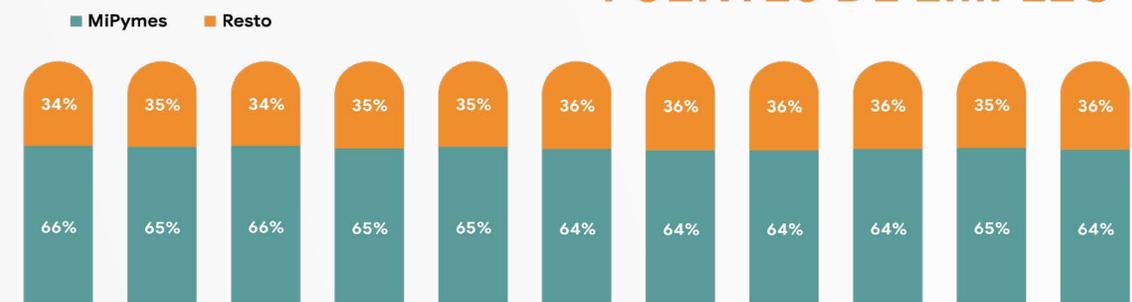
El desarrollo del comercio digital es una realidad en México: según datos del INEGI, en 2017 la participación del comercio electrónico de bienes y servicios en el PIB fue de 4.6%; mientras que en 2013 fue de 3.0%. Además, el IMCO prevé que con el fomento de la economía colaborativa el PIB podría aumentar hasta 2.5% al año (el doble que la tasa actual) al conseguir un ahorro de 3.0% por eficiencias en sectores como transporte, alojamiento y servicios financieros.

Es innegable que internet y, específicamente, el comercio electrónico, son herramientas fundamentales para diversificar el comercio y las inversiones, pues permiten librar barreras geográficas. Además, hacen posible que los beneficios de diversas actividades económicas lleguen a sectores de la población que solían estar excluidos de la participación en la economía. Sin olvidar que las tecnologías de la información son fuente de innovación, pues permiten democratizar el conocimiento y el acceso a diversos servicios.

Los principios de **diversificación, inclusión e innovación** han destacado como los elementos centrales de la estrategia para atraer inversión extranjera directa que se ha propuesto desarrollar el gobierno federal, por lo que es innegable la contribución del comercio electrónico al cumplimiento de objetivos nacionales. Sin mencionar que el desarrollo de la economía digital, México se beneficiaría de la adopción de mejores prácticas internacionales e intercambio tecnológico, para mejorar las brechas actuales.

En México, las pequeñas y medianas son la principal fuente de creación de empleos: representan 64% del número de empresas en el país y generan más de 60% del empleo.⁴

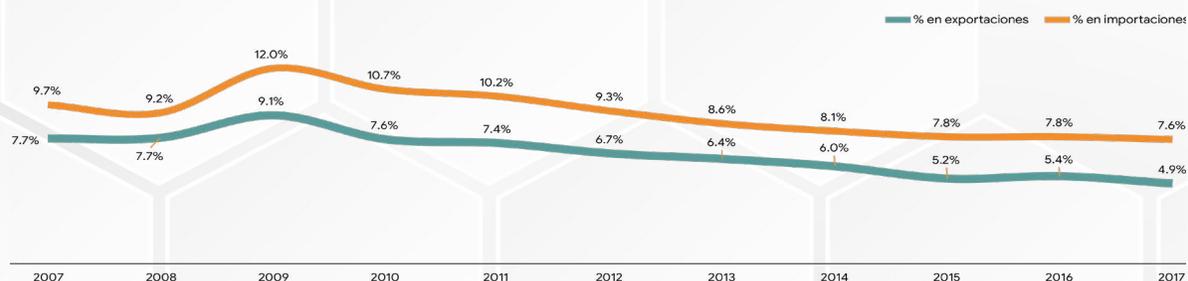
FUENTES DE EMPLEO



FUENTE: SECRETARIA DE ECONOMIA | PRESENTACION SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR SE EN FORO ASCOA⁵

En este contexto, México tiene ahora la oportunidad de incorporar a las Pymes y MiPyMes a la cadena de valor del comercio exterior, considerando, además, que su participación actual en este mercado es muy baja y ha ido decreciendo en la última década. En 2009, la participación de la MiPyMes como porcentaje del comercio exterior fue de 9.1%, mientras que en 2017 disminuyó a solo 4.9%.

Participación de las MiPymes en el comercio de México



FUENTE: SECRETARIA DE ECONOMIA | PRESENTACION ASCOA⁶

⁴ Presentación SE | <http://bit.do/eTTSD>

⁵ a dem.

⁶ a dem.

De manera específica, las disposiciones del capítulo pueden tener los siguientes beneficios para México, en materia económica y de protección de derechos:

- Con la prohibición de **localización forzada de servidores**, para México los ahorros económicos de adoptar el cómputo en la nube equivaldrían a **0.31% del PIB nacional**: **0.23%** corresponde a ahorro del sector privado y **0.08%** del sector público. Esto también puede contribuir a generar casi **63 mil nuevos empleos en el país**, al reducir en **1%** el costo de entrada para las Pymes y permitiéndoles competir con empresas grandes con acceso a tecnología de bajo costo.



- Las protecciones sólidas de **responsabilidad de intermediarios** eximen de responsabilidad a las plataformas informáticas por el contenido subido por terceros, garantizando el **derecho a la libertad de expresión** establecido en la Constitución Mexicana.
- Las disposiciones de tratado permiten establecer las bases para **aumentar la participación de la Pymes en la economía nacional**.
- **Modernización de procedimientos**, que faciliten el comercio y le permitan a México el acceso sin restricciones a bienes y servicios en la región.
- **Protección de la propiedad intelectual de creadores nacionales**.

FUENTES

“Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-COE-001-SCFI-2018”, Diario Oficial de la Federación, 30 de abril de 2019. Disponible en <https://bit.ly/2HJ7c0o>

Deloitte, “Capítulo 19: comercio digital”, Serie de boletines TMEC, noviembre de 2018. Disponible en <https://bit.ly/2I9JIAE>

Gabriela Barrios Garrido, Globalización y normatividad del comercio electrónico en México. La importancia de la seguridad jurídica en las transacciones electrónicas. Disponible en <https://bit.ly/2HMxy37>

IMCO, Cómputo en la Nube: Nuevo Detonador para la Competitividad de México. Disponible en <https://bit.ly/2HIOxCc>

Informe al a Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión Sobre el inicio de negociaciones para la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre Canadá, Estados Unidos y México, julio de 2017. Disponible en <https://bit.ly/2yP6fBc>

Jorge O. Armijo de la Garza, Ficha técnica 2: Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá: principales elementos del acuerdo comercial en materia de energía, telecomunicaciones, competencia, competitividad, PyMEs y comercio digital, 23 de noviembre de 2018. Disponible en <https://bit.ly/2MdNpL3>

KPMG y Proméxico, Ciberseguridad: análisis de mercado, enero de 2018. Disponible en <https://bit.ly/2YYdC1H>

PWC, Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ¿Qué tan preparadas están las empresas frente a un nuevo escenario comercial?, noviembre de 2018. Disponible en <https://pwc.to/2I9MEgP>

Secretaría de Economía, Resumen del capítulo de comercio electrónico, octubre de 2018. Disponible en <https://bit.ly/2Qf86oc>

Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá: capítulo 19, comercio electrónico, octubre de 2018. Disponible en <https://bit.ly/2HwUd2q>